



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MPLP

Tingo María, 06 de marzo de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Mediante informe N° 00342-2025-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM y el INFORME N° 024-2025-GIYAT-SEYEO/UF-MPLP/TM realizados por el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras y el Responsable de Unidad Formuladora respectivamente, presentan el informe sustentatorio para la suscripción de adenda de ampliación de plazo de vigencia del convenio N° 0257-2023-FIDT, según establece el Comunicado N° 001-2025-FIDT de fecha 27/01/2025.

Con Oficio N° 0165-2025-MPLP/A de fecha 06 de febrero del 2025 (HR 027144-2025), el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado solicitó a la DGPMI-MEF, la suscripción de adenda para ampliación de plazo de vigencia de Convenio N° 0257-2023-FIDT, siendo observado por no haber adjuntado el Acta y acuerdo de concejo municipal autorizando al Alcalde Provincial la suscripción de la referida adenda, según consta en el Informe de Evaluación Técnica N° 003-2025-EF/63.01.1-FQCH de fecha 18.02.2025 y notificado por el FIDT a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con correo electrónico de fecha 18.02.2025.

De esa manera, habiéndose debatido la necesidad e importancia de **aprobar y autorizar** la suscripción de adenda de ampliación de plazo del citado convenio, que es necesario para la culminación y cumplimiento adecuado del objeto del mismo; en el marco de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto aprobatorio por unanimidad de los señores regidores se adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción de la adenda y **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la suscripción de la adenda al convenio FIDT que se indica a continuación:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Adenda N° 01 al Convenio N° 0257- 2023-FIDT, Convenio para el cofinanciamiento del estudio de preinversión / ficha técnica denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE BARTOLOME HERRERA Y ALTO CUCHARA DISTRITO DE RUPA-RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”** CODIGO UNIFICADO: 2001621, CODIGO FINALIDAD: 0396460; suscrito el 08 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

